



RAD. No. 2023-021
Proceso: EJECUTIVO – Menor

INFORME SECRETARIAL. Señora juez paso a su despacho el proceso **EJECUTIVO** pendiente para su admisión. Sírvese proveer.

Barranquilla, enero 20 de 2023.

**CRISTIAN DE JESUS CANTILLO TORRES
SECRETARIO**

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. –
Barranquilla, veinte, (20) de enero de dos mil veintitrés (2023).**

RADICADO : 080014053007-2023-0021-00
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO : JUAN DAVID VARGAS VARGAS

Por reparto correspondió a este despacho conocer de la presente demanda EJECUTIVA, promovida por BANCO DE BOGOTA contra VARGAS VARGAS JUAN DAVID a fin de que se libre mandamiento de pago por concepto de capital de acuerdo al pagaré No. 655796866 por la suma de CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS M/L (\$53.364.811.00) por concepto de capital e intereses corrientes discriminados de la siguiente manera:

- Capital por valor de CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS M/L (\$47.998.056.00).
- Intereses corrientes CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/L (\$5.366.755.00), consignados dentro del título valor Pagaré No. 655796866.
- Por los intereses moratorios sobre capital generados desde el 07 de diciembre del 2022, hasta la presentación de la demanda y desde esta fecha hasta el pago total de la obligación contenida en el Pagaré No. 655796866.
- Más costas y gastos del proceso.

Por ser procedente se libraré mandamiento de pago en la forma solicitada, como él (s) título (s) valor reúne todos los requisitos del art.422 del Código General del proceso, por ser una obligación clara, expresa y exigible y la demanda reúne todos los requisitos de forma del Art.-82 Ibídem. Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

1. **ORDENAR** a **JUAN DAVID VARGAS VARGAS**, a pagar dentro del término de cinco (5) días y a favor de **BANCO DE BOGOTA**, por concepto de capital



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

RADICADO : 080014053007-2023-00021-00
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO : VARGAS VARGAS JUAN DAVID
PROVIDENCIA : AUTO 20/01/2023- LIBRA MANDAMIENTO

de acuerdo al pagaré No. 655796866 exhibido las siguientes sumas de dinero:

- Capital por valor de \$47.998.056.00;
- Más Intereses corrientes por valor de \$5.366.755.00;
- más intereses moratorios sobre capital generados desde el 07 de diciembre del 2022, hasta la presentación de la demanda y desde esta fecha hasta el pago total de la obligación.
- más costas y gastos del proceso.

2. **NOTIFICAR** a los demandados en la forma establecida en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, cumpliendo con las exigencias de dicha norma, o conforme los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, según fuere el caso, entréguese copia de la demanda y sus anexos, para que dentro del término de **diez (10) días** haga uso de él.

3. **TENER** al Dr. (a) **JUAN CARLOS CARRILLO OROZCO**, como **APODERADO JUDICIAL** de la parte demandante en los términos conferidos.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ**

Firmado Por:
Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6351a33a22a6f3e34c13cd56fac5d7b164c6803408627db005ec338c3dd4d7d**

Documento generado en 20/01/2023 10:29:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>